



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 19 de enero de 2016

Nº 0010-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 046-2015-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0013-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa SURVIAL S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de octubre de 2007, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa SURVIAL S.A. (el Concesionario) el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo: 1 San Juan de Marcona - Urcos del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, en el Informe Nº 1299-2015-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 29 de octubre de 2015, la Jefatura de Contratos de la Red Vial señala en los numerales 11 y 12 las fechas que según lo dispuesto en el artículo 5º del Reglamento de Aporte por Regulación, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 021-2011-CD-OSITRAN, correspondían se efectúe el pago del Aporte por Regulación de los períodos Octubre 2012 y Agosto 2014, las mismas que habrían vencido en la fecha en que la concesionaria debía pagar el IGV, de acuerdo al cronograma dictado por la SUNAT, según las Resolución de Superintendencia Nº 003-2012/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2012; y la Resolución de Superintendencia Nº 367-2013/SUNAT, por la cual la SUNAT estableció el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2014; sin embargo, el pago de cada período antes señalado se efectuó en fecha posterior incurriendo en atraso, conforme al siguiente detalle:



PERIODO	FECHA QUE VENCE EL PLAZO PARA PAGAR EL APORTE POR REGULACIÓN SEGÚN ART. 5º DEL RGTO.	FECHA EN LA QUE LA ENTIDAD PRESTADORA PAGÓ EL APORTE POR REGULACIÓN	OBS.	DÍAS DE ATRASO
Octubre-2012	22/11/2012	10/12/2012	FP	18
Agosto-2014	12/09/2014	16/09/2014	FP	4

Fuera de Plazo: "FP"
Fuente: Numeral 13 del Informe Nº 1299-2015-JCRV-GSF-OSITRAN



Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, del que doy fe.
Lima, 28 ENE. 2016
Angela Rita Venturi Moquillaza
FEDATARIO R.G.G. Nº 186-2015-GS-OSITRAN
Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN

Que, en el referido informe se concluye que la Entidad Prestadora presuntamente habría incumplido con la obligación de pagar el Aporte por Regulación correspondiente al período de Octubre 2012 y Agosto 2014, dentro del plazo establecido en el artículo 5° del correspondiente Reglamento de Aporte por Regulación, dado que al pagar extemporáneamente estaría incurriendo en una presunta infracción; por lo que, recomienda que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador a la concesionaria;

Que, mediante Oficio N° 0066-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 26 de noviembre de 2015 a la empresa SURVIAL S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2015, el Concesionario solicitó la ampliación del plazo para presentar sus descargos mediante Carta SUR 473-2015, la cual fue concedida y puesta a su conocimiento mediante Oficio N° 0081-2015-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 16 de diciembre de 2015;

Que, el 18 de diciembre de 2015, la empresa concesionaria SURVIAL S.A. remitió la Carta N° SUR 483-2015, de fecha 17 de diciembre de 2015, documento que contiene sus descargos y la solicitud de uso de la palabra a fin de exponer oralmente los argumentos que sustentan sus descargos;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2015, mediante Oficio N° 0104-2015-JFI-OSITRAN se notificó a la empresa concesionaria la programación de la diligencia de uso de la palabra, la misma que se realizó el 06 de enero de 2016;

Que, la Jefatura de Fiscalización elevó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0013-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 15 de enero de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la empresa SURVIAL S.A.; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa SURVIAL S.A. incumplió la obligación establecida en la cláusula 15.11 del Contrato de Concesión, al no haber efectuado el pago del Aporte por Regulación correspondiente a los períodos Octubre 2012 y Agosto 2014, en la oportunidad establecida en el artículo 5° del Reglamento de Aporte por Regulación correspondiente, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 021-2011-CD-OSITRAN, configurándose así la infracción tipificada en el artículo 50° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0013-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.



Artículo 2.- Imponer a la empresa SURVIAL S.A., a título de sanción, una multa equivalente a una (1) UIT por la infracción cometida en el período Octubre 2012, y una multa de media (0.5) UIT por la infracción cometida en el período Agosto 2014, conforme se advierte del Informe N° 0013-2015-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa SURVIAL S.A., adjuntando copia del Informe N° 0013-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa SURVIAL S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

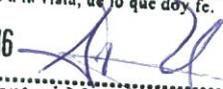
Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
 Gerente de Supervisión y Fiscalización



Certifico que la presente copia fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.
 Lima,

28 ENE. 2016


 Angela Rita Venturi Moquillaza
 FEDATARIO R.G.G. N° 136-2015-GC-OSITRAN
 Organismo Supervisor de Inversión en Infraestructura de Transporte de
 Uso Público-OSITRAN